CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2026 - 08:14:34
Recibo No. S001219404, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VyB3N6vXbH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA.

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO (+57) 602-8243625 EXTENSIONES 114 Y 115 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCAUCA.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IMPORT COPY SOLUCIONES SAS.
Nit : 901854235-7
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 244944
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de mayo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 10 6 N 31
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : importcopysolucionessas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3217354386
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 10 6 N 31
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : importcopysolucionessas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 12 de julio de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2024, con el No. 58526 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IMPORT COPY SOLUCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social principal de la sociedad será: 1) adquisición, distribución y venta de equipos de telefonía, prestación de servicios de ingeniería, instalación y puesta en servicio de equipos de tecnología y equipos de cómputo, instalación de sistemas de transmisión de datos. 2) comercio de computadores, equipo periférico y programas de informática, prestación de servicios de internet, fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento y mantenimiento de equipos de red como reuters, puntos de acceso, antenas, enlaces punto a punto, multipunto y en general cualquier tipo de equipos para implementación de redes de comunicaciones, fabricación, importación, instalación, comercialización arrendamiento y mantenimiento de equipos vigilancia y acceso a zonas privadas tales como video porteros, cerraduras inteligentes, dispositivos inteligentes para el acceso y la automatización de lugares públicos y privados, licencias de software, sistemas con inteligencia artificial, cámaras de monitoreo, cámaras de monitoreo solar, sensores de movimiento, sensores de apertura de puertas y ventanas, tomas inteligentes, switch inteligentes, sirenas inteligentes, detectores de fuga de gas, detectores de humo, detectores de derramamiento de agua, detectores de explosivos y narcóticos; así como también la fabricación, importación, comercialización e instalación de accesorios electrónicos. 3) el mantenimiento y la reparación de la maquinaria y equipos de oficina. 4) asesoría a entidades particulares, oficiales, semioficiales y mixtas, nacionales e internacionales en el estudio de diseño, ejecución, control y administración de obras civiles a fines, redes y telecomunicaciones, eléctricas, forestales, topografía, sobre estudios de impacto ambiental. 5) comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de ambiental. 5) comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones y equipos de oficina. 6) comercio de materiales y artículos de papelería y escritorio y artículos de entretenimiento. 7) formulación y/o ejecución de planes programas y proyectos en los campos de la educación, medio ambiente, generación de empleo, derechos humanos, desarrollo de tecnologías, investigación y el estudio de diversos saberes y prácticas sociales, étnicas y transculturales, su difusión, fomento, recuperación y conservación. 8). comercialización de insumos para la siembra de plantas medicinales y su establecimiento. 9) promover, diseñar y evaluar proyectos de interés comunitario, especialmente en las áreas de colectivos, desarrollo rural y agroproducción sostenible. 10) realizar toda clase de actividades preparatorias y/o necesarias para celebrar contratos estatales y la celebración y ejecución de contratos estatales, con las entidades estatales definidas como tales en las disposiciones legales sobre contratación pública y la celebración de contratos en todos los casos que dichos contratos se ejecuten con componentes de recursos públicos, en todos los órdenes: nacional, departamental, municipal, corporaciones autónomas regionales, entes de control, celebración de contratos de asociación público privadas (app). En todos estos casos podrá participar de manera

individual o bajo cualquier modalidad de asociación: consorcios, uniones temporales, promesas de sociedades futuras, sociedades. 11) capacitación, interventoría, asesoría, consultoría, gestión empresarial, en las áreas de la administración, sistemas contables, mercadeo y ventas para la comunidad urbana y rural y para las organizaciones comunitarias establecidas y por establecer en nuestra comunidad. 12) capacitación, asesoría, consultoría, promoción, establecimiento, puesta en marcha de empresas de la economía solidaria, cooperativismo; gestión empresarial. 13) prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. 14) comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. 15). comercio de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación. 16). comercio al por menor y por mayor de productos de uso doméstico, productos de aseo, implementos de seguridad industrial, instrumentos, aparatos y materiales médicos. 17) la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita y todos los demás actos y negocios relacionados con el objeto social de la empresa. Así mismo, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los contratos y actos que fueren necesarios, sea en nombre propio, de terceros o en participación con ellos, en tal virtud podrá abrir y manejar cuentas en entidades bancarias; girar, endosar, adquirir, protestar, cancelar, pagar y recibir en pago títulos valores y cualquier otro instrumento negociable, suscribir préstamos con personas naturales o jurídicas; aportar y suscribir capitales o concurrir a la formación o desarrollo de sociedades iguales o similares al objeto social aquí señalado; comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes y en general realizar en cualquier parte del país y del exterior toda clase de actividades que tengan relación directa o indirecta, con el objeto social arriba señalado. Igualmente, podrá invertir en bienes muebles e inmuebles y en la administración de fondos y dineros en acciones o partes de interés social en compañías de cualquier naturaleza, también podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y recibir dinero en mutuo. la sociedad podrá gravar, adquirir, arrendar, hipotecar, constituir prenda, conservar y enajenar toda clase de bienes inmuebles y muebles, suscribir títulos valores como acreedores o avalistas, tomar dinero en mutuo o préstamo con o sin interés, dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables, formar parte de sociedades civiles o comerciales que exploten igual objeto social o que se dediquen a otra actividad relacionada conexa con dicho objeto social, ya sea como accionistas o como socios fundadores; igualmente fusionarse con ellas o absorberlas y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con objeto social de la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal. La sociedad tendrá como representante legal un gerente, quien podrá ser o no accionista, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la asamblea de accionistas para periodos de dos años, sin perjuicio que la misma. Asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal, funciones. El representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: i) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; ii) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos y conforme a las limitaciones que en este cuerpo se establecen; iii) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos y conforme a las limitaciones que en este cuerpo se establecen; iv) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; v) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales; vi) vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; vii) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario; viii) convocar junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, siempre y cuando la asamblea haya efectuado tales nombramientos; ix) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general; x) planear, coordinar, organizar, supervisar y dirigir las actividades de la sociedad; xi) ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la asamblea de accionistas; xii) elaborar, y acompañar los planes de negocios, de operación y de inversión de la sociedad; xiii) crear las directrices que sean del caso, para lograr el desarrollo operacional de la sociedad; xiv) coordinar las políticas de recursos humanos, de organización gerencial y operacional de la sociedad; xv) atribuir a los demás directores las funciones y atribuciones que no estén consagradas dentro del texto de los estatutos y que sean necesarias para el cabal desarrollo de las actividades de representación legal de la sociedad; xvi) conferir poderes

generales o especiales, para que puedan ejercerse funciones de representación legal y jurisdiccional, por parte de terceros, ante las entidades nacionales competentes o ante cualesquiera entidades privadas que sean necesarias para lograr el cabal desarrollo del objeto social de la sociedad; xvii) planear, coordinar, organizar, supervisar y dirigir, las actividades relativas a las operaciones de naturaleza financiera de la compañía; xviii) administrar las finanzas consolidadas de la sociedad; xix) proponer metas para el desempeño o resultado de diversas áreas de la sociedad o de sus vinculados económicos; xx) acompañar resultados financieros de las compañías vinculadas o controladas; xxi) preparar los análisis financieros anuales y de gestión de la sociedad; xxii) coordinar y preparar los proyectos de inversión de la sociedad, así como de sus controladas o vinculadas; xxiii) representar a la compañía ante órganos de control e instituciones financieras del mercado de valores; xxiv) presentar cuando sea del caso, los informes a los inversionistas de la sociedad; xxv) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Parágrafo. El representante legal de la sociedad podrá actuar autónomamente para desarrollar sus funciones de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. sin perjuicio de lo anterior, el representante legal de la sociedad deberá contar con autorización previa de la asamblea de accionistas para el desarrollo de cualquier operación, para la firma de cualquier acto, contrato, para hacerse parte en cualquier proceso de licitación bien sea este público o privado, para obligar a la sociedad, conciliar, transigir, desistir, suscribir acuerdos de pago bien sean estos con entidades públicas o privadas cuando quiera que la cuantía de las mismas sea superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 smmlv); en consecuencia, los actos que se desarrollen por parte del representante legal de la sociedad sin dar cabal cumplimiento de este requisito, no obligarán a la sociedad frente a terceros. igualmente, el representante legal de la sociedad deberá contar con la autorización previa y por escrito de la asamblea de accionistas de la sociedad para desarrollar cualquiera de las siguientes actividades sin importar la cuantía de las mismas: i) conferir cualquier tipo de garantía a cualquier tercero bien sea esta real o personal; ii) conferir garantías mobiliarias a cualquier tercero sobre los activos sociales de la sociedad; iii) realizar operaciones tendientes a adquirir participaciones en cualquier tipo de sociedad bien sea en Colombia o el extranjero; iv) solicitar la admisión de procesos de insolvencia y/o reorganización de pasivos cualquiera que sea la jurisdicción a la cual se sometan; v) realizar enajenaciones de establecimientos de comercio de la sociedad. Función esencial. El representante legal principal o su suplente, es la persona que ejerce representación legal de la sociedad para todos los efectos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 12 de julio de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2024 con el No. 58526 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MIGUEL DE JESUS IDROBO MERA	C.C. No. 16.378.688

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTEESTHEFANIA ROJAS CASTRO C.C. No. 1.144.051.572

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4719
Actividad secundaria Código CIIU: G4651
Otras actividades Código CIIU: M7020 G4741

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4719.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a tavés de la consulta de bases de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro De Identificación Tributaria

(RIT).

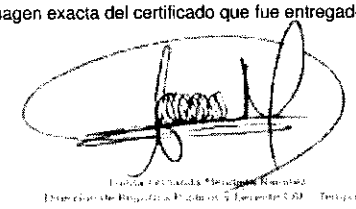
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****